

	<b>POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSION</b>
		SP-SGCU-001	04
<b>ELABORADO POR</b>	<b>REVISADO POR</b>	<b>APROBADO POR</b>	
JORGE GÓMEZ HERRERA	JUAN CARLOS VELÁSQUEZ	JUAN CARLOS VELÁSQUEZ	
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	GERENTE GENERAL	GERENTE GENERAL	

### 1. OBJETIVO:

La presente Política tiene como objetivo reflejar que Simed Perú S.A.C. (en adelante "Simed") dispone y expone de forma permanente un alto compromiso con el desarrollo de sus actividades comerciales con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

### 2. ALCANCE:

Esta política es aplicable a Simed en sus procesos, unidades de negocio y colaboradores de toda la organización. En ese sentido, nuestra política contempla nuestro compromiso contra la comisión de los delitos de soborno, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (en adelante "Delitos").

- Cohecho activo transnacional (Art. 397-A del Código Penal).
- Cohecho activo genérico (Art. 397 del Código Penal).
- Cohecho activo específico (Art. 398 del Código Penal).
- Colusión (Art. 383 del Código Penal).
- Tráfico de influencias (Art. 499 del Código Penal).
- Lavado de activos (Art. 1, 2, 3, 4 del Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado).
- Financiamiento al terrorismo (Art. 4-A del Decreto Ley N° 25475 y su posterior modificatoria (Decreto Legislativo N°1367), Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio).
- Corrupción en el ámbito privado (Art. 241-A del Código Penal).
- Corrupción al interior de entes privados (Art. 241-B del Código Penal).

### 3. DEFINICIONES:

- Colusión: Es el delito que se configura cuando una persona concreta con un funcionario público el favorecimiento en la selección de un proceso de licitación
- Cohecho activo transnacional: Es el delito que se configura al realizar un pago (soborno) a un funcionario público de otro país a fin de que esté lo favorezca indebidamente.
- Cohecho activo genérico: Es el delito que se configura cuando una persona, bajo cualquier modalidad o medio, ofrece, da, o promete dar a un funcionario público un bien (material o inmaterial), promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que este realice u omita actos en violación a sus obligaciones.
- Cohecho activo específico: La definición es similar a la de Cohecho activo genérico, sin embargo, en este caso el funcionario público podrá ser un magistrado, fiscal, perito, arbitro, miembro del tribunal administrativo o análogo, secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor y estudio de abogados.

- Tráfico de influencias: Es el delito que se configura cuando una persona invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o promete para sí o para un tercero, una ventaja indebida o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario público que ha de conocer conoce o ha conocido un proceso judicial o administrativo.
- Lavado de activos: Es el delito que consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas.
- Financiamiento del terrorismo: Es el delito que consiste en proveer, aportar o recolectar fondos, recursos financieros o económicos para apoyar cualquier acto terrorista, o grupo terrorista.
- Corrupción en el ámbito privado: Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderado de hecho o derecho, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir una de sus responsabilidades que permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.
- Corrupción al interior de entes privados: Es el delito que se materializa cuando un socio, accionista, apoderado de hecho o derecho, que directa o indirectamente acepta, recibe o solicita un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza para sí o para un tercero para realizar u omitir una de sus responsabilidades en perjuicio de la persona jurídica. Asimismo, el delito se configura para la parte que otorga el beneficio indebido.
- Oficial de Cumplimiento: Responsable del Sistema de Gestión de Cumplimiento.

#### **4. COMPROMISOS Y OBJETIVOS:**

- Simed se encuentra comprometida con combatir los Delitos mediante el establecimiento de principios que guíen el comportamiento de todos nuestros colaboradores y socios de negocio que tengan relación con Simed.
- Simed prohíbe estrictamente el soborno en cualquier forma, incluyendo de forma directa o indirecta a través de un agente u otro tercero, ya sea en relación con un funcionario público o una persona natural, así como participar en cualquier situación que pueda devenir en situaciones de colusión, cohecho, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Para el desarrollo de la presente Política, así como las medidas y el diseño del Sistema de Gestión de Cumplimiento que se despliega a partir de la misma, se ha tomado en consideración nuestro contexto como organización así como los requerimientos establecidos por la norma ISO 37001:2016, las leyes y regulaciones actuales en materia de cumplimiento y prevención de delitos que se aplican a Simed en el desarrollo de nuestras actividades, habiéndose desplegado los recursos necesarios para su adecuada aplicación y eficacia la cual es sometida a revisiones y seguimiento permanente con el objeto de aplicar las medidas de mejora necesarias en cada momento y ser capaz de adaptarse a los posibles cambios de contexto para alcanzar los siguientes objetivos principales:

1. Eliminar, mitigar, transferir y/o gestionar la exposición a riesgos de Delitos en nuestras actividades.
2. Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente establecida en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, y Decreto Legislativo N° 1352, Decreto Legislativo N° 1385 y sus respectivos reglamentos, o sean percibidos por nuestros grupos de interés como éticamente no aceptables.
3. Formar y sensibilizar a nuestros colaboradores, accionistas, directores y proveedores sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actividades, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por nuestra Organización.

En los cuales identificamos y evaluamos periódicamente los riesgos de Delitos a los que están expuestas nuestras actividades, documentando los resultados en la Matriz de identificación y evaluación de riesgos de Delitos y estableciendo Planes de control para aquellos riesgos cuya evaluación sea por encima de “bajo riesgo” con el objetivo de prevenir y reducir su probabilidad de ocurrencia, así como para establecer mecanismos de seguimiento y control.

- Simed ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de cumplimiento mediante la comunicación y denuncia.
- Simed cuenta con un CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA vigente y aprobado por la Gerencia General, de aplicación a todo el personal contratado, del cual es informado a su incorporación a Simed. Dicho CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA se aplicará a todos los colaboradores de Simed sin perjuicio de las consecuencias legales que pudieran recaer sobre el mismo por aquellos actos, hechos o comportamientos que supongan una violación a la legalidad.

## 5. RESPONSABILIDADES:

Todo colaborador de Simed, directivo, accionista, representante, proveedores y/o persona que actúe de forma autorizada en nombre o por cuenta de Simed, tiene la obligación de informar y/o reportar de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar la Política de Cumplimiento de Simed y pueda suponer un acto o conducta delictiva y a tal efecto hemos dispuesto de los siguientes medios para que cualquier persona pueda denunciar cualquier tipo de hecho o conducta sospechosa, o pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto.

- Envío de correo electrónico a la dirección: [denuncias.peru@simedcorp.com](mailto:denuncias.peru@simedcorp.com)
- Entrando al siguiente link: <https://simedcorp.com/index.php/canal-denuncias/>

**Simed agradece y valora positivamente la comunicación de cualquier indicio o sospecha de violación de la legalidad por parte de cualquier colaborador, persona u Organización vinculada a Simed, por lo cual agradecemos el mayor detalle posible en la exposición de los hechos denunciados/comunicados.**

Para la máxima garantía de independencia, la Gerencia General ha designado un Oficial de Cumplimiento, posición dotada de adecuada capacidad, independencia y autoridad, el cual se

aseguraré de la correcta implementación, seguimiento y mejora de nuestro Sistema de Gestión de Cumplimiento según los requisitos definidos y acordados. El Oficial de Cumplimiento designado, está a disposición de todos los colaboradores de Simed para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento. Igualmente, Simed dispondrá de todos los recursos necesarios, de forma proporcionada, para llevar a cabo las acciones, medidas y controles planificados en el Plan de Control de Riesgos de Delitos.



---

JUAN CARLOS VELASQUEZ  
Gerente General

Lima, 04, febrero, 2021